

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN UPM DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Las becas de colaboración se destinan a conseguir una mejor formación del estudiantado a través de su colaboración en los Departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de indudable interés tanto para los Departamentos como para los/las estudiantes en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

La normativa para la concesión de Becas-Colaboración de la UPM establece las bases que deben regular las becas de colaboración. En esta normativa se establecen dos modalidades de becas de colaboración. Esta convocatoria se realiza para las becas de colaboración UPM en Departamentos.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de acuerdo con la normativa de Becas de Colaboración de la UPM,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de formación, investigación de los/las estudiantes universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una beca de colaboración que les permita iniciarse en tareas vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional, técnica e investigadora, desarrollando además ciertas competencias y habilidades que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Artículo 2. Número de ayudas.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 122 becas de colaboración para el curso 2023-2024, con la distribución de dos becas por Departamento y dos becas para estudiantes con discapacidad acreditada.

La dotación total estimada para estas becas es de 259.193,88 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, distribuida entre los siguientes créditos presupuestarios pertenecientes a los ejercicios 2023 y 2024:

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01/323M/480.00 el importe de 216.672 euros.

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01/323M/480.09 el importe de 42.521,88 euros.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La dotación total de cada beca, siempre que su duración sea de 300 horas, será de 1.776 euros, importe al que se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. En el caso de que la dedicación total sea inferior a 300 horas, la cuantía será proporcional número de horas a realizar. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.

Podrán obtener la beca de colaboración los/las estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria en titulaciones oficiales de Grado y Máster, quedando excluidos/as los/las estudiantes de Doctorado
- b) Permanecer matriculado/a en el curso en el que se realice la colaboración de un mínimo de 30 créditos, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios oficiales para la obtención del título de Grado o Máster universitario en la UPM. Se excluye de este requisito de matrícula mínima a los/las estudiantes que tengan menos de 30 créditos pendientes para finalizar sus estudios, cuando no puedan matricularse de todos ellos por normativa.
- c) En el caso de estudiantes de Grado, tener superados además 120 créditos del plan de estudios conducente al título.
- d) Tener como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior:

6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.

6,50 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.

En el caso de estudiantes de primer curso de máster universitario, se tendrá en cuenta la nota media obtenida en los estudios previos que les ha dado acceso al máster.
- e) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los/las estudiantes extranjeros/as no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos/as quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante)
- f) No podrán ser beneficiario/a de una beca de colaboración de la UPM aquellos estudiantes que estén realizando estudios en la UPM como estudiantes de movilidad (Erasmus, Sicue...).
- g) No estar en posesión o en disposición legal de solicitar la expedición de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si

dicha titulación es requisito académico que ha permitido a cada estudiante matricularse en un máster universitario o que la titulación sea un doble grado en el que se haya finalizado uno de ellos. Solo en el caso de que quedaran becas de colaboración sin asignar por falta de candidatos/as, y con el fin de no dejar becas vacantes, podría considerarse la solicitud de estudiantes de este grupo que inicialmente hubieran sido descartados/as.

- h) No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones, sin causa justificada, en una beca de colaboración anterior, ni quienes hayan sido sancionados/as disciplinariamente.
- i) Los/las estudiantes que opten a la beca por discapacidad deberán acreditar tener reconocida una discapacidad con un grado de al menos el 33%.

Artículo 5.- Proyecto de Colaboración.

Los/las solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el artículo 8, un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los Departamentos que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el/la becario/a.

El Proyecto deberá presentarse debidamente avalado y firmado por el tutor o tutora y con el visto bueno del Director o Directora del Departamento.

Artículo 6. Duración.

La duración de la beca, en ningún caso será superior a 300 horas, que se realizarán todas de forma presencial. Quienes resulten beneficiarios/as de la ayuda deberán prestar su colaboración en el Departamento correspondiente, en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración. Tendrá una duración de 5 ó 6 meses y el número máximo de horas semanales no podrá superar las 15 horas.

Si el/la estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud se realizará a través de INTERNET en la página Web <https://admission.upm.es/solicitudes/becacolabdpto/>, los/las estudiantes subirán la documentación que se relaciona a continuación:

- Esquema del proyecto de colaboración en la plantilla facilitada y firmado por el tutor/a y con el visto bueno del Director/a del Departamento.
- Documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad Social de el/la solicitante.
- Certificado de titularidad bancaria o cualquier documento que acredite que el/la estudiante es el/la titular de la cuenta bancaria que indica en la solicitud.
- Fotocopia del DNI

- Documentación acreditativa del grado de discapacidad para los/las estudiantes que opten por una beca reservada a discapacidad.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá a la persona interesada, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si no se recibe la documentación requerida, la solicitud quedará excluida.

Artículo 8. Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud será del **4 de octubre al 16 de octubre de 2023**.

Artículo 9. Órgano de Selección.

Se convocará la **Comisión de Selección para las Becas-Colaboración UPM** al efecto de elaborar la propuesta de designación de becarios/as que será sometida al Rector para la correspondiente Resolución.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión se hará de acuerdo con la calificación del expediente académico del solicitante.

Una vez efectuado el reparto por departamentos, si hubiere plazas sobrantes se asignarán en función de la calificación del expediente de los estudiantes.

La Comisión de Selección de Becas-Colaboración UPM ordenará la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva con la asignación de plazas y la elevará al Rector para su Resolución.

Artículo 11. Resolución:

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para las Becas de Colaboración UPM, el Rector dictará Resolución con designación de becarios/as, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La resolución contendrá la relación de estudiantes beneficiarios/as titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes por Departamentos. En este supuesto, si alguno de los/as titulares renunciase a la Beca de Colaboración de la UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca de Colaboración UPM a el/la solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación:

La resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

Artículo 13. Credencial y alta de becario/a:

A los/las estudiantes beneficiarios/as se les notificará a través del correo institucional (@alumnos.upm.es) e informará del procedimiento a seguir y la documentación a aportar para aceptar la beca. En el caso de no presentar los documentos, se entenderá que renuncia a la beca.

A los/las estudiantes que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario/a.

Artículo 14. Derechos y obligaciones generales:

Quienes resulten beneficiarios/as de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario/a de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2023-2024, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados/as.
- d) Prestar su colaboración de acuerdo con la duración total y dedicación diaria recogidos en el proyecto formativo de colaboración, hasta un total de 300 horas.
- e) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el/la estudiante deberá enviar un Informe final junto con la certificación acreditativa de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria, al Vicerrectorado de Estudiantes y EU.

Los/las estudiantes que resulten beneficiarios/as de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelados/as durante el período de desarrollo de la beca de colaboración de la UPM mediante un tutor o tutora que realice un seguimiento de la formación y oriente al/la estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la cuantía económica que corresponda a la beca de colaboración, cuantía que en ningún caso tendrá la naturaleza de salario. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del/la beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.
- c) Obtener una credencial de becario/a, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser dispensado/a del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado/a y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca

Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el MEyFP, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

Un/a estudiante podrá ser beneficiario/a como máximo de dos Becas de Colaboración para cada uno de los niveles de estudios cursados. La prórroga de una Beca de Colaboración tendrá, a todos los efectos, consideración de segunda beca.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídicos-laborales entre el/la beneficiario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el/la becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono:

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas, a la cuenta corriente o libreta que el/la interesado/a haya indicado, una vez entregada la certificación acreditativa del Departamento de haber iniciado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda:

Toda beca de colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario/a, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores y las tutoras asignados/as a cada becario/a velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Vicerrectorado de Estudiantes y E.U., cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la beca de colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 18. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos:

Contra la presente resolución de convocatoria de becas de colaboración, así como contra la resolución de adjudicación definitiva, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, a fecha de la firma digital,

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez.